BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

416

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que, asimismo, se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este organismo, debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior, deberán formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estimen pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33, del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 4 de febrero de 2014.– La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992
BOP

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
MEDINA SANCHEZ DAVID	03125296X	19201300001186	130,44	01/04/2012 24/03/2013	SE LE RECONOCIÓ UNA PRESTACIÓN A TIEMPO COMPLETO EN LUGAR DE CON PARCIALIDAD
ARIAS VALLE ROSA MARÍA	12736978S	19201300001194	753,47	01/04/2013 26/09/2013	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR PÉRDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
SAOUITA LAMRIDI ABDELLATIF	03231771H	19201400000088	738,40	09/07/2013 30/08/2013	EXTINCIÓN POR SALIDA EXTRANJERO
PALACIOS TORRES OLGA	09000507D	19201300001192	475,43	04/05/2013 30/06/2013	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACIÓN DEL LÍMITE DE RENTAS ESTABLECIDO

417

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que, asimismo, se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este organismo, debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior, deberá formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33, del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 4 de febrero de 2014.– La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992
BOP

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
MERCADER JIMÉNEZ ANA MARÍA	03138301C	19201300001166	370,59	09/10/2013 30/10/2013	SUSPENSIÓN POR PASO SITUACIÓN MATERNIDAD
HEREDEROS DE LARA MOLINA M. INMACULADA	25388128S	19201300001196	343,31	20/09/2013 30/09/2013	DEFUNCIÓN
DEL OLMO LÓPEZ PEDRO	01076769R	19201400000037	474,15	16/11/2013 30/11/2013	JUBILACIÓN

434

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, y la extinción/exclusión del derecho a la misma, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este organismo, debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior, deberá formular por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 15 días, de acuerdo con lo dispuesto en en el n.º 4, del art. 37, del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 4 de febrero de 2014.– La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992
BOP

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
VADUVA NICOLETA ELENA	X8367592P	19201400000047	1.649,23	27/05/2013 30/08/2013	EXTINCIÓN POR SALIDA EXTRANJERO
LOPEZ RODRIGUEZ OLIVIA MARICELA	X3864316V	19201400000089	1.860,36	01/04/2013 30/05/2013	EXTINCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE

435

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, y la extinción/exclusión del derecho a la misma, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo, debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior, deberá formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del n.º 1 del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 4 de febrero de 2014.– La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992
BOP

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
OUAADI ALI	03207377G	19201400000025	326,60	08/07/2013 30/07/2013	EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD

400

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que, de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará con un recargo del 20%, de acuerdo con lo establecido en el n.º 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles, siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 3 de febrero de 2014.– El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992
BOP

DNI/NIE	Apellidos, nombre	Período	Importe	Importe con recargo	Motivo
X-9026711-Q	LAHDIH HASAN, BOUYEMA	03/11/2012 AL 06/12/2012	0,00 €	20%=0,00 €	EXTINCION DE PRESTACION POR DESEMPLEO POR SALIDA AL EXTRANJERO
X-9720712-S	HERA, VOLODYMYR	01/02//2012 AL 30/08/2013	7.929,97 €	20%=9.515,96 €	EXTINCION DE PRESTACION POR DESEMPLEO POR SALIDA AL EXTRANJERO
X-8948454-M	RUGIERI, GIANLUCA	27/03//2013 AL 30/06/2013	1.334,80 €	20%=1.601,76 €	EXTINCION DE PRESTACION POR DESEMPLEO POR SALIDA AL EXTRANJERO
X-7520425-T	RAMIREZ, ANDRES HUMBERTO	05/08/2013 AL 30/11/2013	1.647,20 €	20%=1.976,64 €	EXTINCION DE PRESTACION POR DESEMPLEO POR SALIDA AL EXTRANJERO
X-7034746-N	PETRESCU, VERONICA MARIA	24/05//2013 AL 30/06/2013	525,40 €	20%=630,48 €	EXTINCION DE PRESTACION POR DESEMPLEO POR SALIDA AL EXTRANJERO
X-7558915-B	AMADO LOTA DE BREU, BALBINA SUSANA	13/04//2013 AL 02/12/2013	3.237,60 €	20%=3.885,12 €	EXTINCION DE PRESTACION POR DESEMPLEO POR SALIDA AL EXTRANJERO
X-8757177-L	MEEZOU, ALIA	25/03/2013 AL 30/08/2013	2.728,32 €	20%=3.273,98 €	EXTINCION DE PRESTACION POR DESEMPLEO POR SALIDA AL EXTRANJERO

401

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la comunicación sobre extinción de prestaciones por desempleo a las personas que a continuación se indican, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

DNI	Nombre y apellidos	Motivo	Importe	Período
X6449463-X	AHMED BENKARA	Salida al extranjero sin permiso	2.073,20 euros	05/08/13 al 30/12/13
2976777-X	JUAN CARLOS FIERRO TELLO	Salida al extranjero sin permiso	2.754,80 euros	18/03/13 al 01/10/13

Como quiera que no comunicó, en el momento en que se produjo, en su Oficina del Servicio Público de Empleo Estatal, una situación que habría supuesto la suspensión o extinción de su derecho: ausencia del territorio nacional, sin que Vd. haya solicitado autorización expresa de salida al extranjero por tiempo no superior a 15 días naturales, por una sola vez cada año, durante la percepción de la citada prestación.

Esta Dirección Provincial entiende que se ha producido un cobro indebido del mencionado derecho que deberá reintegrar a este Servicio Público de Empleo Estatal en la c/c n.º 00495103712516550943 de la sucursal del Banco del Santander a nombre de este organismo, debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su oficina del Servicio Público de Empleo.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará con un recargo del 20%, de acuerdo con lo establecido en el n.º 2, del art. 27, del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

De no estar conforme con lo anterior, disponen de un plazo de 15 días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estimen conveniente a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.4 37 del Reglamento General sobre el Procedimiento para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá la resolución correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por Ley 4/1992, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta comunicación es de su DNI o NIE.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 42.3 de la citada Ley 30/1992, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la misma Ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal puede instar el inicio de un procedimiento si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta unidad administrativa.

En Guadalajara, 3 de febrero de 2014.– La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

418

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra la notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	CIF	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
28/2013	B83554568	SERVICOM PLUS SERVICIOS INTEGRALES	Ley 23/1992 Seguridad Privada RD 2364/1994, 9 dic

Guadalajara, 31 de enero de 2014.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

419

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra la notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	CIF	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
27/2013	B37456217	ERCAM SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L.	Ley 23/1992 Seguridad Privada RD 2364/1994, 9 dic

Guadalajara, 31 de enero de 2014.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

420

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Guadalajara, 10 de enero de 2014.– El Delegado del Gobierno PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

EXPTE.	NIF/NIE	NOMBRE	MUNICIPIO	LEGISLACIÓN	Edicto	AÑO
926/2013	41675123C	ROGER GALLEGO ÁNGEL	GIRONA	LO 1/1992-25.1	7	2014

421

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1232/2013	52380491S	LUIS MIGUEL ORDOÑO JIMÉNEZ	LO 1/1992 - 25.1
1253/2013	70826517H	SAMUEL HORCAJO ARRIBAS	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 15 de enero de 2014.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

422

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1094/2013	50486414B	YOLANDA GORRACHATEGUI SÁNCHEZ	LO 1/1992 - 25.1
1104/2013	52502719K	EVA MARÍA GASTELU MASCARAQUE	LO 1/1992 - 25.1
1159/2013	50544813J	SERGIO BELMONTE LÓPEZ	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 15 de enero de 2014.– El Delegado del Gobierno, PD Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

423

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1109/2013	Y1766214N	PAVEL NICUSOR	LO 1/1992 - 26.h)

Guadalajara, 21 de enero de 2014.– El Delegado del Gobierno, PD Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

424

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1268/2013	X7771485S	ANASS EZBAKH	LO 1/1992 - 26.h)

Guadalajara, 20 de enero de 2014.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

425

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las propuestas de resolución podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1140/2013	X7690036D	DANIEL OLIVEIRA MARINHO	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 20 de enero de 2014.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

426

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1070/2013	51398756N	MIGUEL MUÑOZ GABARRI	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 17 de enero de 2014.– El Delegado del Gobierno, PD Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

427

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1251/2013	09003946K	LUIS MARIANO BLANCO MARTÍN	LO 1/1992 - 26.a)
1254/2013	03106621B	RICARDO LÓPEZ RIVERA	LO 1/1992 - 26.a)
1272/2013	X9100536B	MARIAN HAGIU	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 17 de enero de 2014.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

428

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1165/2013	03229049X	ANTONIO LEON RIVERO	LO 1/1992 - 23.n)

Guadalajara, 27 de enero de 2014.– El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

429

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1028/2013	52912244P	JOSE LUIS CRUZ FERNANDEZ	LO 1/1992 - 26.h)
1152/2013	03139324P	HUGO SANCHEZ JIMENEZ	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 24 de enero de 2014.– El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

430

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1065/2013	Y0215954K	BRENDA ROCIO CECILIA LEDEZMA	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 22 de enero de 2014.– El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

431

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1227/2013	53413918Y	VICENTE FERNÁNDEZ ÁLAMO	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 21 de enero de 2014.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

432

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez

transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
970/2013	03217626K	JACKELINE ARIAS CASAS	LO 1/1992 - 26.h)
1067/2013	X8257116R	JORGE ARNALDO BARDI BUENAÑO	LO 1/1992 - 26.h)
1072/2013	X2143383J	PATRICK DEMONTY	LO 1/1992 - 26.f)

Guadalajara, 20 de enero de 2014.– El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

433

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1245/2013	03063439T	LUIS LOPESINO VALENCIANO	LO 1/1992 - 26.a)
1249/2013	09019616M	DAVID CONTRERAS TORREJON	LO 1/1992 - 26.a)

Guadalajara, 20 de enero de 2014.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

394

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

Por Resolución de Alcaldía 16/2014, de 31 de enero de 2014, del Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara), se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la formación de bolsa de trabajo de psicólogo/a del Centro de la Mujer de Cifuentes, con objeto de seleccionar un/A trabajador/a para cubrir baja por maternidad.

ANEXO I. BASES DE SELECCIÓN

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de una plaza de psicólogo/a del Centro de la Mujer de Cifuentes, a fin de cubrir, mediante suplencia, el permiso por maternidad de la trabajadora que actualmente ocupa la plaza, así como el período acumulado de lactancia, en su caso, mediante proceso de concurso de méritos, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, con duración hasta la incorporación de la persona que actualmente ocupa la plaza, con la categoría profesional de psicólogo/a para la realización de tareas propias de su cargo en el Centro de la Mujer de Cifuentes y conforme a los siguientes términos:

- Puesto: Uno (1). Psicólogo/a del Centro de la Mujer de Cifuentes.

- Modalidad de contratación: Laboral/temporal/por obra o servicio determinado/a tiempo completo.

- Retribución mensual bruta: El salario será el que venía cobrando la trabajadora sustituida, sin los complementos salariales, salario determinado en virtud del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Cifuentes.

- Jornada de trabajo: 32 horas semanales.

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Prestar apoyo y orientación psicológica, individual o en grupo, a las mujeres con especial necesidad de ayuda y, prioritariamente, a las mujeres víctimas de violencia de género.

- Derivación a recursos de acogida.

- Establecer la coordinación necesaria con otras instituciones (instituciones sanitarias, educativas, servicios sociales, asociaciones, etc.).

- Proporcionar información a las mujeres sobre los recursos que, en materia psicológica, existan en la comunidad.

- Realizar informes técnicos y valoraciones psicológicas atendiendo a la sintomatología y secuelas por maltrato de las mujeres víctimas de violencia de género cuando lo solicite el Juzgado o el Instituto de la Mujer o cuando sea necesario para acceder a recursos, servicios o ayudas en beneficio de las mujeres víctimas de violencia de género.

- Diseño y planificación de proyectos y actividades específicas de su Área y, prioritariamente, en los proyectos transversales de la programación anual del Centro de la Mujer.

- Cuantas otras funciones se encuentren relacionadas con su puesto de trabajo.

2. Esta convocatoria se dicta en cumplimiento del artículo 21.Dos de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014**,** puesto que se trata de cubrir temporalmente una plaza, por baja por maternidad, de la persona que actualmente ocupa la misma y cuyo coste viene financiado por el convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Cifuentes, por lo que no supone incremento alguno de los gastos de personal, cumpliendo el objetivo de la norma que no es otro que la reducción del déficit público.

Segunda.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y del Real Decreto 2720/1998 por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, extendiéndose su duración hasta la finalización de la baja por maternidad, pudiendo prorrogarse, en su caso, por el periodo acumulado de lactancia. La jornada de trabajo será de 32 horas semanales, en horario de mañana, comprensiva de lunes a viernes, con carácter general.

Tercera.- Condiciones de admisión de aspirantes.

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que este haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Según establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, para lo cual deberá contar con el título de licenciado/a en psicología.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Tener conocimiento del idioma español.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el/la solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

1. Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas durante los días lunes a viernes, o bien, a través de cualquiera de los demás medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de 10 días hábiles, conta-

dos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Guadalajara.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes, al número 949 81 04 70.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El resto de las publicaciones (listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos y demás) se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cifuentes.

2. En la instancia, los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según la base 7.ª de la convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el Anexo II (Solicitud).

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de siete días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre la comisión local de selección que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta del aspirante**.**

Sexta.- Tribunal calificador.

Composición: El Tribunal de Valoración estará formado por Presidente/a, Secretario/a y 4 Vocales, designados por el Ayuntamiento, con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de Presidente/a, Secretario/a y la mitad de sus Vocales.

Actuación: El tribunal estará facultado para resolver las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las bases de la convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, siendo resueltos por el tribunal, por mayoría. Indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Abstención: Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recusación: Igualmente podrán las personas aspirantes recusar a los miembros del Tribunal que se hallen en dichas circunstancias, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Titulación: Todos los miembros del Tribunal calificador deberán poseer titulación correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

Impugnación: Los acuerdos del tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de la pruebas, tendrá su sede en la Plaza de San Francisco, n.º 1, de Cifuentes, Guadalajara.

Séptima.- Sistemas de selección y desarrollo del proceso.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá el Tribunal de Valoración convocado por el Alcalde-Presidente, a los efectos de valorar los méritos y servicios puntuables.

2. El procedimiento de selección de los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la base 3.ª de la presente convocatoria constará de un concurso de méritos, exclusivamente.

3. Concurso de méritos.- El Tribunal procederá a valorar en la fase de concurso los méritos y servicios alegados por los aspirantes.

Méritos computables:

Experiencia (máximo 12 puntos).

a) Trabajos realizados con la categoría de psicólogo/a en un Centro de la Mujer o Recurso de Acogida de Castilla-La Mancha: 0,25 por mes trabajado, hasta un máximo de 6 puntos.

b) Trabajos realizados con la categoría de psicólogo/a en algún recurso, público o privado, de

atención a víctimas de violencia de género: 0,20 por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

c) Trabajos realizados con la categoría de psicólogo/a, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena: 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

Formación (máximo 8 puntos).

a) Asistencia a cursos de formación: Solo se valorarán los cursos relacionados con las áreas especificadas en el Anexo I, hasta un máximo de 5 puntos.

- De 20 a 30 h = 0,10 ptos. c/u.
- De 31 a 70 h = 0,20 ptos. c/u.
- De 71 a 150 h = 0,40 ptos. c/u.
- De 151 a 300 h = 0,80 ptos. c/u.
- De 301 h en adelante = 1 pto. c/u.

b) Titulaciones de posgrado en materia de psicología clínica y/o áreas especificadas en el Anexo I, hasta un máximo de 3 puntos:

- Doctorado y máster universitario: 2 ptos c/u.
- Experto/a universitario y cursos de posgrado: 1 pto c/u.

La puntuación máxima a obtener de las dos clases de méritos será de 20 puntos.

El cómputo de los meses se hará por meses completos, no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará, cuando se trate de servicios prestados a la administración pública, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato laboral o certificado en el que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña el puesto.
- Certificado emitido por la Secretaría de la Administración competente comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral o certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada se requerirá el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado sea psicólogo, e informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

La valoración de la experiencia por trabajos por cuenta propia se justificará mediante la presentación de la correspondiente vida laboral, de la declaración del IAE, donde figure inscrito en el Grupo 776 y, en su caso, mediante la presentación de la declaración de rendimientos por actividades económicas profesionales del IRPF.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, el orden de prelación entre los mismos se determinará en función del número de meses trabajados como psicólogo en administraciones públicas, teniendo preferencia aquel aspirante con mayor experiencia en el sector público. En caso de persistir el empate, el mismo se resolverá mediante sorteo realizado en presencia de los aspirantes.

No computará como experiencia los contratos de beca o prácticas entre entidades universitarias y empresas y/o entidades públicas.

A efectos de acreditación de la formación, solo serán valorables los certificados/títulos expedidos por Administraciones públicas, universidades públicas y privadas, colegios profesionales y otras entidades privadas avaladas por instituciones públicas.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de cinco días naturales, desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena.- Formación de bolsa de empleo.

Finalizado el proceso selectivo y determinada la persona aspirante que toma posesión del puesto, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo con el resto de aspirantes, por orden de mayor a menor puntuación, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa se atenderá, para su inclusión y llamada, al riguroso orden de puntuación total obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de que el aspirante con mayor puntuación renunciare a sus derechos, se pasará al siguiente aspirante con mayor puntuación, pasando el aspirante que renuncie al último lugar de la bolsa de trabajo.

Décima.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el RD 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1985, de 2 de

abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, el RD 365/1995, el RD 364/1995, el RD 896/1991, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y Ley/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Cifuentes a 31 de enero de 2014.– El Alcalde, José Luís Tenorio Pasamón.

ANEXO I. ÁREAS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS EN EL APARTADO DE FORMACIÓN

- La Constitución Española: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
- Ley 22/2002, de creación del Instituto de la Mujer en Castilla-La Mancha. Normativa relacionada que regule y desarrolle el funcionamiento del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
- Las políticas de igualdad en Castilla-La Mancha. Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha. Plan estratégico para la igualdad de oportunidades en Castilla-La Mancha 2011-2016.
- Recursos y programas en materia de igualdad. Los centros de la Mujer, organización y competencias. Los recursos de acogida para mujeres víctimas de violencia de género.
- La Ley 5/2001 de Prevención de Malos Tratos y de Protección a las Mujeres Maltratadas, protocolo de actuación para la persecución de las infracciones penales de malos tratos en el ámbito familiar. Decreto 38/2002 de las Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo para la aplicación de medidas de acción preventiva y de atención a las víctimas.
- La Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Normas de desarrollo.
- Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Marco normativo de Naciones Unidas y Comunidad Europea, referido a la igualdad entre hombres y mujeres.
- Análisis sociológico de las desigualdades de género. El impacto de género en las políticas regionales y municipales. Situación de las mujeres en Castilla-La Mancha, variables socioeconómicas, de salud, formativa, laboral, de representación política y puestos de decisión y sobre violencia de género.
- *Mainstreaning* de género. Marco conceptual y metodología. El movimiento social femenino de reivindicación de derechos. Historia y evolución.
- Género y salud mental. Aplicación de la perspectiva de género en el proceso de evaluación e intervención psicológica. Efectos sobre la salud psicológica de las mujeres de las desigualdades por razón de género. Factores de vulnerabilidad y líneas de intervención. El ciclo vital de las mujeres. Consideraciones psicológicas. Asignación de roles e imperativos de género. Imagen corporal y autoestima. La doble jornada. Maternidad. Depresión posparto. Climaterio. Duelo.
- Violencia de género. Concepto y tipos de violencia de género. Teorías y modelos explicativos de la violencia de género. Prevención de la violencia de género. Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud. Actuaciones preventivas en el ámbito educativo y sanitario. Medidas de sensibilización para la población general. Repercusiones en la salud mental de las mujeres de la violencia de género. Trastornos de ansiedad y del estado de ánimo. Trastorno de estrés postraumático. Alteraciones psicosomáticas. Otras alteraciones psicológicas.
- Evaluación psicológica de mujeres víctimas de violencia de género. Evaluación del proceso individual de construcción de la identidad de género, dependencia emocional e historia de maltrato. Evaluación del nivel de madurez cognitiva y emocional. Evaluación del nivel de empoderamiento y autonomía personal. Evaluación de las secuelas de la violencia de género y diagnóstico diferencial con otras psicopatologías.
- Intervención psicológica con mujeres víctimas de violencia de género. Intervención en crisis. Intervención individual y grupal. Planificación de la intervención psicológica en el tratamiento de las secuelas de la violencia de género. Reconocimiento del maltrato y motivación para el cambio. Intervención psicológica en los distintos espacios de empoderamiento. Entrenamiento en habilidades sociales, comunicativas y de asertividad.
- Menores expuestos a la violencia de género. Principios de la intervención con los/as hijos/as de las mujeres víctimas de violencia de género. Programas de Atención a la Familia de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la JCCM.
- El Área Psicológica de los Centros de la Mujer, objetivos y funciones. Estrategias de intervención comunitaria desde el Área Psicológica. Planificación y evaluación de proyectos del Área Psicológica en un Centro de la Mujer. Peculiaridades de la intervención psicológica con mujeres emigrantes: duelo migratorio, síndrome de Ulises, etc. La doble discriminación de las mujeres con discapacidad: factores de vulnerabilidad frente a la violencia de género. Agresión, abuso y acoso sexual. Secuelas psicológicas de las víctimas de delitos contra la libertad sexual y líneas de intervención psicológica.

ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)

D. ..... con DNI n.º ..... domicilio a efectos de notificación en .....

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º ..... de fecha ..... en relación con la convocatoria y bases de selección para la contratación mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Psicólogo/a del Centro de la Mujer de Cifuentes (Guadalajara), conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de la plaza de Psicólogo/a del Centro de la Mujer de Cifuentes (Guadalajara)

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Cifuentes, a ..... de ..... de 2014.

El Solicitante,

Fdo.: .....

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara)

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

A) OBLIGATORIA

1. Solicitud de participación
2. Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros: permiso de residencia y trabajo, según los casos)

B) OTRA DOCUMENTACION: currículum vital, documentación acreditativa de los méritos alegados, etc. Relacionar:

-
-
-
-
-
-
-

396

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alcoroches

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alcoroches sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de ayuda a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2013, el estudio técnico-económico del coste de los servicios, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de ayuda a domicilio, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Alcoroches, previa deliberación y por unanimidad de los asistentes,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de ayuda a domicilio, con la redacción que a continuación se recoge:

"Artículo 5º.- Bases y Tarifas.

1.- La cuantía de la tasa vendrá determinada, en cada ejercicio, por el coste del servicio y la aportación realizada por la Administración con la que se hubiera suscrito el convenio.

2.- La aportación de los beneficiarios se determinará conforme al baremo previsto en la legislación autonómica y que, junto con la aportación del Ayuntamiento, que nunca será superior al 22% del coste del servicio, estudiándose cada caso concreto en función de los ingresos del beneficiario, complementará la aportación del punto anterior hasta el cien por cien del coste.

3.- Se establece una bonificación de diez euros, que será aplicada a los beneficiarios según el caso concreto y solamente si reúnen determinados requisitos, tales como el nivel de renta, el cual no podrá ser superior a doce mil euros anuales".

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Alcoroches a 27 de enero de 2014.– La Alcaldesa, Laura Jiménez García.

395

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Espinosa de Henares

NOTIFICACIÓN EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente: "Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 1 de diciembre de 2013 por los alguaciles en el que se ponía de manifiesto que no cumplían con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los siguientes vecinos: D.ª Tatiana Barsan, empadronada en Diseminado (E) S/N km 0,0; D.ª Marinela Solomon, empadronada en Diseminado (E) S/N km 0,0; D. Sorin Marius Solomon, empadronado en Diseminado (E) S; D. Emilian Balan, empadronado en Diseminado (E) S; D. Constantin Nita, empadronado en c/ del Olmo, 8; D.ª Dorina Nita, empadronada en c/ del Olmo, 8; D.ª Ileana Rednic, empadronada en c/ Olmo (del), n.º 9; D.ª Gavrila Rednic, empadronada en c/ Olmo (del), n.º 9; D. Alejandro Rednic Gabriel, empadronado en c/ del Olmo, 9; D. Tomoiaga Grigore, empadronado en c/ del Olmo, 10; D.ª María Alexandra Ilina, empadronada en c/ Vicente Saiz (del), n.º 10; D.ª Lenuta Lucaci, empadronada en c/ Vicente Saiz, 27; D. Cristian Lucaci, empadronado en c/ Vicente Saiz, 27; D. Daniel Lucaci, empadronado en c/ Vicente Saiz, 27; D. Emanuel Lucaci, empadronado en c/ Vicente Saiz, 27; D. Samuel Lucaci, empadronado en c/ Vicente Saiz, 27; D. Marian Andronic, empadronado en Trva. Puente, n.º 4; D. Ion Nistor, empadronado en c/ Fresno (Del) n.º 8 D. Ilie Pop empadronado en c/ Fresno (Del) n.º 8 D.ª Rafila Voaides empadronada en c/ del Fresno, 8; D.ª Iuliana Pop, empadronada en c/ del Fresno, 8; D.ª Iona Pop Iustina, empadronada en c/ del Fresno, 8; D.ª Florentina Sprinciana, empadronada en c/ Iglesia, n.º 19, P.01; D.ª Diana Sprinciana, empadronada en c/ Iglesia, n.º 19, P.01; D. Vasile Sprin-

ciana, empadronado en c/ Iglesia, n.º 19, P.01; D. Bodgan Florin Sprinciana, empadronado en c/ Iglesia, n.º 19, P.01; D. Marius Traian Sprinciana, empadronado en c/ Iglesia, n.º 19, P.01; D. Dumitru Sprinciana, empadronado en c/ Iglesia, n.º 19, P.01; D. Gheorghe Palaghiu, empadronado en c/ Iglesia, (E) 19, P02; D. Ramón Alexandru Tudorache, empadronado en Plaza España, n.º 4, P01 A; D. Catalin Solomon, empadronado en c/ Cristóbal Colón, n.º 2 Pbj; D.ª Diana Solomon, empadronada en, c/ Cristóbal Colón, n.º 2 Pbj; D.ª Alexandra Mihaela Popescu, empadronada en c/ Cristóbal Colón, 2 Pbj; D.ª Nicoleta Popescu, empadronada en c/ Cristóbal Colón, 2 Pbj; D.ª Cristina Sarealba, empadronada en Cmno. Eras, 3; D. Ionut Taranu, empadronado en c/ Fragua, 1; D. Narcis Zelinca, empadronado en Paseo de la Estación, S, P01; D.ª Carmen Mihaela Buzila, empadronada en Paseo de la Estación, S, P01; D. Florin Buzila, empadronado en Paseo de la Estación, S, P01; D. Adrian Enachi Constantin, empadronado en carretera de Cogolludo, 4, P01 A; D. Enachi Constantin, empadronado en carretera de Cogolludo, 4, P01 A; D. Constantin Buzila, empadronado en c/ Solteros, 17; D. Romica Buzila, empadronado en c/ Solteros, 17; D. Andrei Buzila Calin, empadronado en c/ Solteros, 15; D. Marcel Mihu, empradonado en c/ Solteros, 15; D. Manuel Neculau Daniel, empadronado en c/ Solteros, 15; D.ª Maria Adriana Popdeac, empadronada en c/ Antonio Buero Vallejo, 6; D.ª Anica Diaconu, empadronada en c/ Rivera del Henares, 44; D. Laurentiu Manole Patrica, empadronado en c/ Puente, 13; D. Gheorghe Baciu, empadronado en c/ Puente, 13; D. Marian Iancu, empadronado en c/ Puente, 23; D.ª Ligica Floarea, empadronada en Avda. Plaza Toros, 3, P01; D.ª Adelina Ionela Floarea, empadronada en Avda. Plaza Toros, 3, P01; D. Nicolae Floarea empadronado en Avda. Plaza Toros, 3, P01

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 3 de diciembre de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de las personas anteriormente enumeradas en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Darles audiencia por plazo de diez días para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Espinosa de Henares a 3 de diciembre de 2013."

Lo que se notifica, haciendo saber que el presente acto es de trámite, no siendo definitivo en vía administrativa, y que a partir de la notificación del presente queda abierto el trámite de audiencia al interesado por plazo de diez días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Caso de no recibir en el plazo citado, se procederá a dar la baja de oficio.

En Espinosa de Henares a 5 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Pedro Rubio Vaquero.

397

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Jadraque

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 6 de noviembre de 2013, de la Ordenanza fiscal de participación económica de los usuarios por la prestación del Servicio de ayuda a domicilio, cuyo texto se hace público como anexo a este anuncio, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, regula la organización y gestión de los servicios sociales entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones locales.

La presente ordenanza fiscal se dicta en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los Servicios de atención domiciliaria y en la Orden de 17 de junio de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales sobre convenios de colaboración con las entidades locales y otras entidades de derecho público para la prestación del Servicio de ayuda a domicilio.

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de Régimen Local, se establecen las tasas por el Servicio de ayuda a domicilio, así como la participación económica de los usuarios, regulada por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de Régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria. Bien entendido que el Ayuntamiento prestará

este servicio siempre en régimen de cofinanciación con la JCCM y siempre que dicha cofinanciación no comprometa el cumplimiento de la regla de gasto y de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Artículo 2. Precios de los servicios.

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del Servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

2. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%.

3. El coste-hora del Servicio de ayuda a domicilio para 2013 es de 11,50 €/hora.

Artículo 3. Obligación de pago.

La obligación de pagar la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del Servicio de ayuda a domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

Artículo 4. Aportación mínima.

La aportación mínima de los usuarios del Servicio de ayuda a domicilio será de 20 € mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menor/es formalmente declarados.

CAPÍTULO II

Cálculo de la capacidad económica de la persona usuaria del Servicio de ayuda a domicilio

Artículo 5. Capacidad económica: renta y patrimonio.

1. La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

TRAMOS DE EDAD Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonios computables	PORCENTAJE
65 o más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

2. Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos, a aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3. Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.

4. El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

5. La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del artículo 9, se dividirá entre 12 meses.

Artículo 6. Consideración de Renta.

1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2. Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

3. No se computará como renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4. Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras).

Artículo 7. Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.

1. Por defecto y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.

2. En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales, se entenderá como ren-

ta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

3. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes, se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

4. En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

Artículo 8. Consideración del patrimonio.

1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada, así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.

2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual, a efectos de esta Ordenanza, la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, solo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.

3. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

Artículo 9. Fórmula del cálculo.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = IR \times \left(\frac{H_1 \times C}{IPREM} - H_2 \right)$$

Donde:

- P: Es la participación del usuario.
- IR: Es el coste hora del servicio.
- IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (€/mes).
- C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes).
- H_1: Es un primer coeficiente que se establece en 0,45 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,3333, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.
- H_2: Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,25, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

Artículo 10. Aportación máxima del usuario.

Si la persona usuaria recibe el Servicio de ayuda a domicilio por tener reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA), y la aportación resultante (P) fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante (P) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

Artículo 11. Cuota mensual.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

a) Si solo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):

Cuota mensual por SAD ordinaria = P x n.º horas mensuales que recibe.

b) Si solo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos):

Cuota mensual por SAD extraordinaria = (1,33 x P) x n.º horas.

c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:

Cuota mensual = Cuota por SAD ordinaria + Cuota por SAD extraordinaria.

Artículo 12. Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

Artículo 13. Cuota mensual mínima.

Los usuarios con capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 20 €/mes, salvo lo previsto en el artículo 4. Las personas usuarias aportarán un mínimo de 20 €/mes cuando

la cantidad obtenida en aplicación de la fórmula de cálculo resulte inferior a esa cifra.

Artículo 14. Revisión de aportación económica.

1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

2. Anualmente, en el mes de enero, el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta Ordenanza.

CAPÍTULO III

Administración y cobro del precio público/tasa

Artículo 15. Solicitud.

Las solicitudes de prestación del servicio se efectuarán a la Consejería que en cada momento ejerza las competencias en materia de servicios sociales. Dichas solicitudes serán examinadas y valoradas por el personal adscrito a dicha Consejería, de manera que el Ayuntamiento únicamente atenderá a los usuarios que cuenten con resolución favorable de prestación del servicio, y siempre y cuando la realización del mismo no comprometa el cumplimiento de los principios y objetivos de la regla del gasto, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril

Artículo 16. Acreditación de los requisitos.

1. En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario, a que se refieren los artículos precedentes, para determinar la aportación de cada usuario.

2. Se establece, con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del Servicio solicitado.

Artículo 17. Vía de apremio.

De conformidad con lo que autoriza el art. 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición adicional única. Autorización.

Se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente para que adopte todas aquellas resoluciones que resulten pertinentes en orden a poder ejecutar lo dispuesto en la presente Ordenanza fiscal y, en particular, las que tengan por objeto mantener el equilibrio económico en la prestación del servicio.

Disposición derogatoria única. Derogación.

1. Se derogan los contenidos de la Ordenanza reguladora de la prestación del Servicio de ayuda a domicilio, aprobada por acuerdo plenario de fecha 27/10/2003 y publicada en el BOP de fecha 21/01/2004, en aquellos preceptos que colisionen con la Ordenanza fiscal que ahora se aprueba.

2. Queda derogada cualquier Ordenanza fiscal en todo aquello que se oponga a la presente Ordenanza de participación económica de los usuarios por la prestación del Servicio de ayuda a domicilio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación.

En Jadraque a 20 de octubre de 2013.– El Alcalde, Alberto Domínguez Luis.

398

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de enero de 2014, se acordó adjudicar el contrato administrativo especial, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del Servicio del bar-cafetería del Centro de Ocio de Mayores, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato:* Administrativo especial.

b) *Descripción del objeto:* Contrato administrativo especial del servicio del bar-cafetería del Centro de Ocio de Mayores.

3. Tramitación, procedimiento.

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Abierto.

c) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* BOP de Guadalajara n.º 150 de fecha 16 de diciembre de 2013.

4. Canon: No se establece canon a favor del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

5. Adjudicación:

a) *Fecha:* 28 de enero de 2014.

b) *Adjudicatario:* D. José Ángel del Río Sánchez en rep. de La Gabarrita, S.L.U.

c) *Nacionalidad:* Española.

En Azuqueca de Henares a 30 de enero de 2014.– El 2.º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

399

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Prados Redondos

EDICTO

Este Ayuntamiento ha decretado la declaración de ruina del inmueble sito en la calle Amargura, 6, de Prados Redondos, con referencia catastral 1957204XL0115N0001SD, figurando como titular catastral Remiro Salvador Herederos.

Se trata de un solar en el que, en su día, se procedió a la demolición de la edificación, retirada parcial de escombros y limpieza de solar, pero conforme señala el informe del arquitecto municipal, a la vista de falta de muro de contención en la calle Castillo no realizado por el titular del solar resultante tras la demolición del edificio preexistente y del peligro de accidente que pudiera originarse por los desprendimientos y caídas, urge instar al titular a su ejecución además de que proceda a adoptar las medidas oportunas de protección de vallado del mismo, tanto en fachada principal a calle Amargura, para impedir el acceso de personas que pudieran verse afectadas por desprendimientos de paredes medianeras, como en la calle Castillo, a fin de evitar posibles caídas desde la calzada superior al solar.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta entidad, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificación los actos que a continuación se relacionan:

Iniciación de expediente de declaración de ruina del inmueble de naturaleza urbana, sito en la calle Amargura, 6, de la localidad de Prados Redondos, y con referencia catastral 1957204XL0115N0001SD, del que conste como titular catastral Remiro Salvador Herederos.

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados podrán comparecer en esta Entidad los días y horas de oficina (lunes, miércoles y viernes, de 9:45 a 13:45) en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del expediente y ejecución de la obra pautada.

De no comparecer en el plazo expresado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos, y en base al informe levantado por el arquitecto municipal, que declara la ruina del inmueble de referencia, la entidad, dado el peligro que supone, procederá a realizar las obras señaladas por el técnico municipal, adquiriendo la propiedad del solar, caso de que los interesados no se hagan cargo de los gastos ocasionados, en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación.

Por el presente edicto se notifica el acuerdo a los posibles propietarios, ocupantes y titulares de derechos reales sobre el mismo con los requisitos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.3 de la misma Ley que, contra el mismo, que es definitiva en vía administrativa, caben, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde de la Corporación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Prados Redondos, 27 de enero de 2014.– El Alcalde, Teodoro Gaona Martínez.

402

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2013, por el que se crean los ficheros con datos de carácter personal en el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre siguiendo lo establecido en el art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, de acuerdo

con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicho acuerdo y la ordenanza aprobada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PRIMERO.- *Crear los siguientes ficheros de datos de carácter personal.*

Fichero número 33: Policía Local.

1. **ÓRGANO, ENTE O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL FICHERO:**

   Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, Alcaldesa-Presidenta.

2. **ÓRGANO, SERVICIO O UNIDAD ANTE EL QUE SE DEBERÁN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN POR PARTE DEL AFECTADO:**

   Dichas actuaciones se realizarán mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia presentado en el registro de los órganos administrativos en los términos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. **DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL FICHERO:**

   Policía Local. Registro y fichero de actuaciones administrativas policiales.

4. **CARÁCTER INFORMATIZADO O MANUAL ESTRUCTURADO DEL FICHERO:**

   Mixto (papel e informatizado).

5. **SISTEMA DE INFORMACIÓN AL QUE PERTENECE:**

   Excel y Word.

6. **MEDIDAS DE SEGURIDAD:**

   Medidas de nivel alto.

7. **TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE SE INCLUIRÁN EN EL FICHERO:**

   - Datos relativos a infracciones penales y administrativas.
   - Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre, apellido, dirección (postal y electrónica), número de teléfono.
   - Datos de características personales.
   - Datos de circunstancias sociales.
   - Datos académicos y profesionales.
   - Datos de información comercial.
   - Datos económicos/ financieros: bienes patrimoniales.

8. **DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA FINALIDAD DEL FICHERO Y LOS USOS PREVISTOS DEL MISMO:**

   Gestión de los servicios de la Policía Local.

9. **PERSONAS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS O QUE RESULTAN OBLIGADOS A SUMINISTRARLOS:**

   Ciudadanos que solicitan la intervención de la Policía Local, o mediante los obtenidos de intervenciones policiales.

10. **PROCEDENCIA O PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS:**

    El propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público, diarios y boletines oficiales, medios de comunicación, registros públicos, entidades privadas, administraciones públicas

11. **CESIONES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:**

    Órganos judiciales y administrativos que justificadamente lo soliciten.

Fichero número 34: Expedientes sancionadores.

1. **ÓRGANO, ENTE O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL FICHERO:**

   Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, Alcaldesa-Presidenta.

2. **ÓRGANO, SERVICIO O UNIDAD ANTE EL QUE SE DEBERÁN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN POR PARTE DEL AFECTADO:**

   Dichas actuaciones se realizarán mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia presentado en el registro de los órganos administrativos en los términos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. **DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL FICHERO:**

   Expedientes sancionadores. Datos relativos a expedientes sancionadores.

4. **CARÁCTER INFORMATIZADO O MANUAL ESTRUCTURADO DEL FICHERO:**
   Mixto.

5. **SISTEMA DE INFORMACIÓN AL QUE PERTENECE:**
   Word.

6. **MEDIDAS DE SEGURIDAD:**
   Medidas de nivel medio. Las medidas correspondientes a este nivel, según lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros que contengan datos de carácter personal.

7. **TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE SE INCLUIRÁN EN EL FICHERO:**
   a. **DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO:** Nombre, apellidos, domicilio, teléfono, DNI.
   b. **OTROS TIPOS DE DATOS:** Infracciones cometidas, sanciones impuestas.

8. **DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA FINALIDAD DEL FICHERO Y LOS USOS PREVISTOS DEL MISMO:**
   Gestión de expedientes sancionadores por infracciones de ordenanzas y reglamentos municipales.

9. **PERSONAS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS O QUE RESULTAN OBLIGADOS A SUMINISTRARLOS:**
   El propio interesado o su representante legal.

10. **PROCEDENCIA O PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS:**
    El propio interesado o su representante legal. Denuncias de particulares o de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado o policía local.

11. **CESIONES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:**
    Órganos judiciales y administrativos, policía local y fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. Administración tributaria.

Fichero número 35: Responsabilidad patrimonial.

1. **ÓRGANO, ENTE O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL FICHERO:**
   Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, Alcaldesa-Presidenta.

2. **ÓRGANO, SERVICIO O UNIDAD ANTE EL QUE SE DEBERÁN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN POR PARTE DEL AFECTADO:**
   Dichas actuaciones se realizarán mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia presentado en el registro de los órganos administrativos en los términos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. **DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL FICHERO:**
   Responsabilidad patrimonial. Datos relativos a expedientes en los que se demande algún tipo de responsabilidad al Ayuntamiento.

4. **CARÁCTER INFORMATIZADO O MANUAL ESTRUCTURADO DEL FICHERO:**
   Mixto.

5. **SISTEMA DE INFORMACIÓN AL QUE PERTENECE:**
   Word.

6. **MEDIDAS DE SEGURIDAD:**
   Medidas de nivel medio. Las medidas correspondientes a este nivel, según lo establecido en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros que contengan datos de carácter personal.

7. **TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE SE INCLUIRÁN EN EL FICHERO:**
   a. **DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO:** Nombre, apellidos, domicilio, teléfono, DNI.
   b. **OTROS TIPOS DE DATOS:** Daños causados, compañía aseguradora, número de la Seguridad Social o mutualidad.
   c. **DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS:** Salud.

8. **DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA FINALIDAD DEL FICHERO Y LOS USOS PREVISTOS DEL MISMO:**
   Gestión de expedientes de responsabilidad patrimonial por accidentes o daños ocasionados en las personas o sus bienes en el municipio.

9. **PERSONAS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS O QUE RESULTAN OBLIGADOS A SUMINISTRARLOS:**
   El propio interesado o su representante legal, ciudadanos y residentes, testigos del suceso.

10. **PROCEDENCIA O PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS:**
    El propio interesado o su representante legal. Soporte papel o solicitud electrónica.

11. CESIONES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y otros órganos administrativos, policía local y fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. Entidades aseguradoras, Juzgados y Tribunales, Hacienda, Seguridad Social.

Fichero número 36: Usuarios zona joven.

1. ÓRGANO, ENTE O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL FICHERO:

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, Alcaldesa-Presidenta.

2. ÓRGANO, SERVICIO O UNIDAD ANTE EL QUE SE DEBERÁN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN POR PARTE DEL AFECTADO:

Dichas actuaciones se realizarán mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia presentado en el registro de los órganos administrativos en los términos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL FICHERO:

Usuarios zona joven. Datos relativos a jóvenes y menores que hacen actividades en la zona joven.

4. CARÁCTER INFORMATIZADO O MANUAL ESTRUCTURADO DEL FICHERO:

Mixto.

5. SISTEMA DE INFORMACIÓN AL QUE PERTENECE:

Word y Excell.

6. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Medidas de nivel alto. Las medidas correspondientes a este nivel, según lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros que contengan datos de carácter personal.

7. TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE SE INCLUIRÁN EN EL FICHERO:

a. **DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO:** Nombre, apellidos, domicilio, teléfono, DNI, fecha de nacimiento, edad.

b. **OTROS TIPOS DE DATOS:** Nombre y DNI de los padres.

c. **DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS:** Datos de menores e imágenes y fotografías.

8. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA FINALIDAD DEL FICHERO Y LOS USOS PREVISTOS DEL MISMO:

Control de los usuarios de la zona joven y de los participantes en las actividades que se organizan para jóvenes y niños.

9. PERSONAS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS O QUE RESULTAN OBLIGADAS A SUMINISTRARLOS:

El propio interesado o su representante legal.

10. PROCEDENCIA O PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS:

El propio interesado o su representante legal. Soporte papel.

11. CESIONES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

No se prevén, aunque sÍ la publicación de imágenes de los actos que realizan en tablones y revistas municipales con consentimiento de los padres.

Fichero número 37: Registro de intereses de los miembros de la corporación.

1. ÓRGANO, ENTE O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL FICHERO:

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre. Secretaría.

2. ÓRGANO, SERVICIO O UNIDAD ANTE EL QUE SE DEBERÁN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, OPOSICIÓN Y CANCELACIÓN POR PARTE DEL AFECTADO:

Dichas actuaciones se realizarán mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia presentado en los registros de los órganos administrativos en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL FICHERO:

- Denominación: Registro de intereses de miembros de la corporación.
- Descripción: Relación de bienes patrimoniales y actividades profesionales que proporcionan o puedan proporcionar ingresos económicos. Causas de posible incompatibilidad.

4. CARÁCTER INFORMATIZADO O MANUAL ESTRUCTURADO DEL FICHERO:

Mixto: Manual e informatizado.

5. **SISTEMA DE INFORMACIÓN AL QUE PERTENECE:**

   Word.

6. **MEDIDAS DE SEGURIDAD:**

   Nivel alto. Las medidas correspondientes a este nivel, según lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros que contengan datos de carácter personal.

7. **TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE SE INCLUIRÁN EN EL FICHERO:**

   a. **DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO:** Nombre, apellidos, DNI, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

   b. **DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES:** Propiedades, posesiones, pertenencia a clubes, asociaciones, licencias, permisos, autorizaciones, partido político.

   c. **DATOS LABORALES O PROFESIONALES:** Profesión, actividades y negocios.

   d. **DATOS DE CARÁCTER ECONÓMICO, FINANCIERO Y DE SEGUROS:** Ingresos, rentas, inversiones, bienes patrimoniales, títulos o valores mobiliarios, vehículos, deudas.

8. **DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA FINALIDAD Y LOS USOS PREVISTOS DEL FICHERO:**

   Gestión del registro municipal de intereses de miembros de la corporación, según lo establecido en el art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y control de los bienes declarados por los representantes políticos del Ayuntamiento a su fecha de toma de posesión y de su posible incompatibilidad y actividades.

9. **PERSONAS SOBRE LAS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS O RESULTEN OBLIGADAS A SUMINISTRARLOS:**

   Personas físicas, miembros de la corporación municipal cesantes y miembros proclamados electos por la Junta Electoral obligados a efectuar su declaración de bienes y posibles causas de incompatibilidad y actividades.

10. **PROCEDENCIA Y PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS:**

    El propio interesado o su representante legal, formularios e instancias, miembros de la corporación municipal cesantes o miembros proclamados electos por la Junta Electoral.

    Procedimiento de recogida de datos: Formularios e impresos, debidamente aprobados por el Pleno de la Corporación

11. **CESIONES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:**

    Interesado, personal directo y legítimo.

Villanueva de la Torre a 31 de enero de 2014.– La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

409

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Romanones

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: Abstención por interés personal.

D. José A. Ponce del Campo, Alcalde del Ayuntamiento de Romanones (Guadalajara).

Habiéndose presentado con fecha 24 de enero de 2014, y fecha de registro de entrada núm. 29 y 30 de este Ayuntamiento, solicitud de licencia de obras para actuaciones consistentes en “abrir puerta de paso en patio interior de su propiedad sito en la Plaza Mayor, n.º 2” y para “vallado de parcela de su propiedad sita en el polígono 3, parcela 61”.

Por tanto, visto lo dispuesto en los artículos 28,1 y 2. a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone para las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas la obligación de abstenerse de intervenir en los procedimientos respecto de los que se tenga interés personal en el asunto.

Y, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 183.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 44 y 47,2 de la misma norma reglamentaria,

HE RESUELTO

PRIMERO. ABSTENERME, por causa de interés personal, respecto de cualesquiera cuestiones municipales relacionadas con el expediente mencionado.

SEGUNDO. DELEGAR en la 1.er Teniente de Alcalde, Dña. M.ª Milagros Pérez Medel, todas las atribuciones que correspondiesen a esta Alcaldía en relación al referido asunto.

TERCERO. PUBLICAR la presente delegación de atribuciones en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de este decreto.

CUARTO. NOTIFICAR la presente resolución a la 1.er Teniente de Alcalde, Dña. M.ª Milagros Pérez Medel, y DAR CUENTA del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

En Romanones a 24 de enero de 2014.– El Alcalde, José A. Ponce del Campo.

412

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuentelencina

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2014, el Presupuesto general y la Plantilla de personal para el ejercicio de 2014, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Fuentelencina a 4 de febrero de 2014.– El Alcalde, Ángel Sánchez Navarro.

410

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hita

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2014

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2013, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto general de esta Entidad para 2014, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2014:

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO DE GASTOS-CONCEPTO	EUROS
1	Gastos de personal	176.000
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	155.000
3	Gastos financieros	10.000
4	Transferencias corrientes	175.000
6	Inversiones reales	70.000
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	100.000
TOTAL		**686.000**
CAPÍTULO	**PRESUPUESTO DE INGRESOS-CONCEPTO**	**EUROS**
1	Impuestos directos	201.000
2	Impuestos indirectos	23.500
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	120.500
4	Transferencias corrientes	285.000
5	Ingresos patrimoniales	56.000
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
TOTAL		**686.000**

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014

DENOMINACIÓN	N.º DE PLAZAS
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor (Grupo A1, C. destino 28)	1
2. PERSONAL LABORAL	
2.1 Administrativo-archivero	1
2.2 Servicios múltiples	1
2.3 Servicios de limpieza	1
2.4 Bibliotecario	-
2.5 Oficina de Turismo	1
3. PERSONAL EVENTUAL	
4. PLANES DE EMPLEO	2
Total	**7**

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente, contra este Presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Hita a 4 de febrero de 2014.– El Alcalde, José Ayuso Blas.

447

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebra

Habiendo sido aprobados los padrones del ejercicio 2014 que a continuación se relacionan:

- Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de 2014.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos de 2014.
- Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales 2014.
- Impuesto de Actividades Económicas 2014.

Quedan expuestos al público para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días antes del inicio de su puesta al cobro.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Periodo de pago voluntario

Del 1 de agosto al 1 de octubre de 2014.

Pago en periodo ejecutivo: Todos los documentos de cobro, que queden pendientes de pago al finalizar el periodo voluntario, incurrirán de manera automática en los recargos e intereses de demora a que se refieren los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria, respectivamente.

Lugar de pago

Los pagos se podrán efectuar en cualquiera de las oficinas de Cajas de Ahorro y Entidades colaboradoras, relacionadas en los documentos de cobro.

En el Ayuntamiento de Yebra: De 10:30 h a 13:00 h.

Los días: **26 de agosto y 1 de octubre 2014.**

Recursos

Recurso de reposición: ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Recurso contencioso-administrativo:

- Denegación expresa de recurso de reposición: ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

- Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición: ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo, este silencio se produce por el transcurso de un mes, a contar desde el día si-

guiente a la interposición de dicho recurso de reposición, sin que se haya notificado la resolución.

Asimismo, se podrán interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Yebra a 4 de febrero de 2014.– P/ Recaudación Municipal.

411

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 24 de octubre de 2013 por el que se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por el uso de las instalaciones deportivas municipales, cuyo texto íntegro se hace público a continuación, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO LA DEHESA DE QUER

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Quer acuerda establecer los precios públicos por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales (campo de fútbol-pista de pádel-pistas de tenis**),** que se regulará por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Serán objeto de estos Precios públicos la prestación y utilización para realizar actividades deportivas, de los servicios e instalaciones que se detallan en el Anexo I**,** gestionados directa o indirectamente por el Ayuntamiento de Quer, a cuyo presupuesto serán atribuidos los ingresos que se produzcan.

DEVENGO

Artículo 3.

Estarán obligados al pago quienes reciban los servicios o se reserven para su uso exclusivo las instalaciones mencionadas en el artículo 1.º, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización o desde que se solicite cada uno de los servicios.

La utilización de las instalaciones y prestación de servicios estará condicionada al pago previo del precio público correspondiente en el Pabellón municipal o en el Servicio de deportes del municipio, durante el horario establecido para atención del público. Ello, no obstante, en el caso de reservas efectuadas para temporadas deportivas completas o periodos prolongados de tiempo y, previa solicitud, podrá autorizarse el fraccionamiento del pago de la liquidación de precios públicos resultante, con carácter mensual, durante el periodo reservado, siendo imprescindible para ello que los obligados al pago domicilien los recibos correspondientes en una Entidad bancaria.

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir:

a) Para los nuevos socios, en el momento de su inscripción.

b) Para los abonados ya inscritos, el día 1 de enero de cada año.

c) Para el resto de supuestos especificados en las tarifas, en el momento de entrar en el recinto de las instalaciones.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.

Son sujetos pasivos de este precio público las personas naturales o jurídicas que utilicen las instalaciones deportivas municipales. En el supuesto de que el abonado principal sea menor de edad o esté incapacitado legalmente, el obligado al pago será el padre, madre o tutor.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5.

Constituye la base imponible de este precio público el coste real o previsible del servicio que consta como hecho imponible del mismo.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

La cuota tributaria a abonar por los sujetos pasivos será la que resulte por aplicación de las tarifas contenidas en el Anexo I, para cada una de las modalidades de utilización de las instalaciones deportivas municipales**.** Serán por cuenta del abonado los gastos ocasionados por la domiciliación bancaria de los recibos, así como los de devolución de los mismos, de cuyos importes se dará cumplida información.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.

1.- Los usuarios de las instalaciones deberán conservar los resguardos del pago del precio público durante el tiempo que permanezcan en el recinto, pudiendo serle solicitado por el personal encargado de las instalaciones o los servicios delegados de la Intervención.

2.- El pago de dicho precio público se efectuará:

a) Por las entradas individuales, bonos y/o utilización de instalaciones de forma esporádica: en el momento de realizar la solicitud de uso e, inexcusablemente, con anterioridad a su aprovechamiento.

b) Por la utilización por parte de entidades deportivas, se efectuarán liquidaciones mensuales por el uso de las instalaciones deportivas, que deberán abonarse en los lugares y formas que establezca dicha liquidación.

Para la autorización de esta modalidad de abono, el Ayuntamiento de Quer podrá exigir a la entidad solicitante que garantice mediante un aval las liquidaciones mensuales.

Pasados los plazos de ingreso sin haber hecho efectiva la deuda, se exigirá el pago por la vía de apremio administrativo, con el recargo del 20%, así como las costas que se devenguen, o se instará la ejecución del aval en caso procedente.

c) Para los abonados de temporada el pago deberá efectuarse por la totalidad de la anualidad con anterioridad al inicio del aprovechamiento de las instalaciones.

3.- Las instalaciones podrán ser alquiladas con 4 días de antelación por los socios/equipos residentes y miembros de los Clubes deportivos de Quer con los que el Ayuntamiento haya suscrito el correspondiente convenio. Los no socios, equipos no residentes o Clubes deportivos con sede en Quer para los que no se haya suscrito el correspondiente Convenio, solo podrán alquilar las pistas con una antelación máxima de dos días.

Para los Clubes deportivos que se haya suscrito Convenio, la reserva de pista tendrá una duración máxima de dos horas, salvo en los casos en los que se restrinja el horario por la celebración de torneos.

4.- Las anulaciones de reservas de instalaciones deportivas, efectuadas con 48 horas de antelación a su utilización, conllevarán la anulación de la correspondiente liquidación de precios públicos, haciéndose acreedor el sujeto pasivo, en su caso, de la devolución de la cantidad abonada al Ayuntamiento. Caso que la anulación de la reserva se produjera con una antelación inferior a 48 horas, pero superior a 24, procederá a la devolución del 50% de la liquidación de precios públicos correspondiente, compensando el 50% restante en concepto de gastos de anulación de reserva. Cuando la anulación de la reserva se efectúa con una antelación inferior a 24 horas a la utilización prevista, no procederá devolución alguna de la cantidad abonada, en su caso, por la liquidación de precios públicos.

RESPONSABLES

Artículo 8.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9.

1. No estará sujeta al pago del precio regulado en esta Ordenanza, la utilización de las instalaciones deportivas en los siguientes casos:

- Los actos organizados por las Federaciones Deportivas Oficiales con concentración de participantes y que den lugar a la proclamación de Campeón Provincial, Autonómico, Nacional o Internacional y aquellos otros organizados por entidades sin ánimo de lucro consistentes en actos deportivos, actuaciones o programas de naturaleza singular e interés deportivo y/o social patrocinados, en ambos casos, por el Ayuntamiento de Quer. Esta exención deberá ser solicitada por los interesados y aprobada, si procede, por la Junta de Gobierno Local.
- La utilización de instalaciones para celebrar actos de carácter benéfico con objeto de recaudar fondos, que deberán ser aprobados por la Junta de Gobierno Local, que fijará las condiciones de la cesión.
- La utilización de las instalaciones deportivas por entidades externas para la realización de actividades que el Ayuntamiento considere adecuadas, previa correspondiente solicitud a la Junta de Gobierno Local y la autorización por esta.

2. Se adquiere la condición de residente o equipo residente, condiciones ambas que dan lugar a bonificaciones en la cuota, según las tarifas determinadas en el Anexo I, por la acreditación del empadronamiento en el municipio o por ser trabajador en el Municipio de Quer.

Se considera residente que se encuentra en situación de desempleo, el residente que presente tarjeta como demandante de empleo en vigor.

En el caso de los equipos residentes o Clubes deportivos, deberá estar empadronado al menos el 60 por 100 de sus integrantes.

Asimismo, caso que en la unidad familiar se encuentre empadronado un único miembro, este será el titular de la tarjeta y el resto de miembros de dicha unidad será beneficiario de la misma.

La edad mínima para obtener la tarjeta de residente es de doce años.

3. Los Clubes deportivos, deberán reunir además de la condición de residente, la de haber suscrito Convenio con el Ayuntamiento.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10.

1. Constituyen infracciones graves:

- La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones (pabellón, servicios, vestuario, almacén, etc.).
- La alteración del orden en el interior del recinto.
- La utilización de las instalaciones deportivas para fines distintos a los previstos en la autorización.
- El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener autorización.

Las infracciones reguladas en el apartado anterior serán sancionadas con multas, que oscilarán entre 30,00 € y 3.000,00 €, dependiendo de la intencionalidad o negligencia del infractor/es y de la gravedad de la infracción cometida.

En todo caso, persiste la obligación de abonar el importe del precio público que corresponda.

La infracción regulada en el apartado a) del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o reconstrucción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar la instalación durante un tiempo estimado.

2. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO I. INSTALACIONES MUNICIPALES Y TARIFAS

CAMPO DE FUTBOL CESPED ARTIFICIAL	PRECIO PÚBLICO
Alquiler para equipo residente	44 €/h
Alquiler para equipo no residente	57,20 €/h
Alquiler sin utilización de vestuario	- 5 €
Alquiler por temporada	20 por 100 menos sobre precio/h
Alquiler Club deportivo residente	39,60 €/h
CAMPO DE FUTBOL 7 DE CESPED ARTIFICIAL	
Alquiler para equipo residente	23 €/h
Alquiler para equipo no residente	29,90 €/h
Alquiler sin utilización de vestuario	-5 €
Alquiler por temporada	20 por 100 menos sobre precio h
Alquiler Club deportivo residente	19,80 €/h
TENIS Y FRONTÓN	
Alquiler pista para residentes	5,00 €/h
Alquiler pista no residentes	6,50 €/h
Alquiler pista residentes (bono de 10 horas)	37,50 €
Alquiler pista no residentes (bono de 10 horas)	48,75 €
Precio por persona por uso de pista con cesta	2,50 €/h
Bonificación por el alquiler de pista por cada jugador residente desempleado	0,75 €/h
PADEL	
Alquiler pista para residentes	3,00 €/media h
Alquiler pista no residentes	3,90 €/media h
Alquiler pista residentes (bono de 20 medias horas)	45,00 €
Alquiler pista no residentes (bono de 20 medias horas)	58,50 €
Precio por persona por uso de pista con cesta	2,50 €/h
Alquiler miembros Club deportivo residente	2 €/media/h
Bonificación por el alquiler de pista por cada jugador residente desempleado	1 €/h

GIMNASIO	
Alquiler gimnasio residentes mensual	20 €
Alquiler gimnasio no residentes mensual	24 €
Alquiler gimnasio residentes desempleado mensual	7 €
RECARGO ILUMINACIÓN PISTAS Y CAMPOS	
Tenis, frontón y pádel	2 €
Fútbol 7	6 €
Fútbol 11	10 €

Contra el presente acuerdo cabe recurso potestativo de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y recurso contencioso–administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Quer a 30 de enero de 2014.– El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

448

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hontaba

Habiendo sido aprobados los padrones del ejercicio 2014 que a continuación se relacionan:

- Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de 2014.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos de 2014.
- Tasa de Alcantarillado de 2014.
- Tasa por recogida domiciliaria de Basuras de 2014.
- Tasa por Suministro de agua de 2014.
- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2014.

Quedan expuestos al público para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días antes del inicio de su puesta al cobro.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Periodo de pago voluntario

1.er Periodo de cobro: Del 3 de marzo al 5 de mayo de 2014.

- Tasa de Basura de 2014.
- Tasa de Alcantarillado de 2014.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014.

2.º Periodo de cobro: Del 1 de agosto al 3 de octubre de 2014.

- Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de 2014.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos de 2014.
- Tasa por Suministro de Agua de 2014.

Pago en periodo ejecutivo: Todos los documentos de cobro, que queden pendientes de pago al finalizar el periodo voluntario, incurrirán de manera automática en los recargos e intereses de demora a que se refieren los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria, respectivamente.

Lugar de pago

Los pagos se podrán efectuar en cualquiera de las oficinas de Cajas de Ahorro y Entidades colaboradoras, relacionadas en los documentos de cobro.

En el Ayuntamiento de Hontoba: De 10:30 h a 13:00 h.

Para el 1.er periodo de cobro, los días **7 de marzo, 4 de abril y 5 mayo de 2014.**

Para el 2.º periodo de cobro, los días **1 de agosto, 16 de septiembre y 3 de octubre de 2014.**

Recursos

Recurso de reposición: ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Recurso contencioso-administrativo:

- Denegación expresa de recurso de reposición: ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo

de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

- Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición: ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo, este silencio se produce por el transcurso de un mes, a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición, sin que se haya notificado la resolución.

Asimismo, se podrán interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Hontoba a 4 de febrero de 2014.– P/ Recaudación Municipal.

449

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuentenovilla

Habiendo sido aprobados los padrones del ejercicio 2014 que a continuación se relacionan:

- Tasa por Suministro de Agua 2.º semestre C. Urbano y Urb. de 2013.
- Tasa de Alcantarillado 2.º semestre de 2013.
- Tasa de Basura 1.er y 2.º semestre de 2014.
- Tasa por Suministro de Agua 1.er semestre de 2014.
- Tasa de Alcantarillado 1.er semestre de 2014.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de 2014.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Características Especiales de 2014.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos de 2014.

Quedan expuestos al público para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días antes del inicio de su puesta al cobro.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Periodo de pago voluntario

1.er Periodo de cobro: Del 3 de marzo al 5 de mayo de 2014.

- Tasa por Suministro de Agua 2.º semestre C. Urbano y Urb. de 2013.
- Tasa de Alcantarillado 2.º semestre de 2013.
- Tasa de Basura 1.er semestre de 2014.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014.

2.º Periodo de cobro: Del 1 de agosto al 1 de octubre de 2014.

- Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de 2014.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos de 2014.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Características Especiales de 2014.
- Tasa por Suministro de Agua 1.er semestre de 2014.
- Tasa de Alcantarillado 1.er semestre de 2014.
- Tasa de Basura 2.º semestre de 2014.

Pago en periodo ejecutivo: Todos los documentos de cobro, que queden pendientes de pago al finalizar el periodo voluntario, incurrirán de manera automática en los recargos e intereses de demora a que se refieren los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria, respectivamente.

Lugar de pago

Los pagos se podrán efectuar en cualquiera de las oficinas de Cajas de Ahorro y Entidades colaboradoras, relacionadas en los documentos de cobro.

En el Ayuntamiento de Fuentenovilla: De 10:30 h a 13:00 h.

Para el 1.er periodo de cobro, el día **29 de abril de 2014.**

Para el 2.º periodo de cobro, los días **27 de agosto y 30 de septiembre de 2014.**

Recursos

Recurso de reposición: ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Recurso contencioso-administrativo:

- Denegación expresa de recurso de reposición: ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

- Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición: ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo, este silencio se produce por el transcurso de un mes, a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición, sin que se haya notificado la resolución.

Asimismo, se podrán interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Fuentenovilla a 5 de febrero de 2014.– P/ Recaudación Municipal.

450

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Argecilla

Habiendo sido aprobados los padrones que a continuación se relacionan:

- Tasa por Suministro de Agua periodo - Ejercicio 2013.
- Tasa de Basura - Ejercicio 2013.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejercicio 2014.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos - Ejercicio 2014.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos - Ejercicio 2014.
- Tasa de Basura - Ejercicio 2014.
- Impuesto sobre Actividades Económicas - Ejercicio 2014.

Quedan expuestos al público para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días antes del inicio de su puesta al cobro.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Periodo de pago voluntario

1.er Periodo de cobro: Del 3 de marzo al 5 de mayo de 2014.

- Tasa por Suministro de Agua periodo - Ejercicio 2013.
- Tasa de Basura - Ejercicio 2013.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejercicio 2014.

2.º Periodo de cobro: Del 1 de julio al 1 de septiembre de 2014.

- Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos - Ejercicio 2014.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos - Ejercicio 2014.

3.º Periodo de cobro: Del 1 de octubre al 1 de diciembre de 2014.

- Tasa de Basura - Ejercicio 2014.
- Impuesto sobre Actividades Económicas - Ejercicio 2014.

Pago en periodo ejecutivo: Todos los documentos de cobro, que queden pendientes de pago al finalizar el periodo voluntario, incurrirán de manera automática en los recargos e intereses de demora a que se refieren los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria, respectivamente.

Lugar de pago

Los pagos se podrán efectuar en cualquiera de las oficinas de Cajas de Ahorro y Entidades colaboradoras, relacionadas en los documentos de cobro.

En el Ayuntamiento de Argecilla: De 11:30 h a 14:00 h.

Para el 1.er periodo de cobro, el día **25 de mayo de 2014.**

Para el 2.º periodo de cobro, el día **29 de agosto 2014.**

Para el 3.º periodo de cobro, el día **28 noviembre de 2014.**

Recursos

Recurso de reposición: ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Recurso contencioso-administrativo:

- Denegación expresa de recurso de reposición: ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

- Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición: ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo, este silencio se produce por el transcurso de un mes, a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición, sin que se haya notificado la resolución.

Asimismo, se podrán interponer cualquier otro que se estime conveniente

Argecilla a 5 de febrero de 2014.– P/ Recaudación Municipal.

451

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alcocer

Habiendo sido aprobados los padrones del ejercicio 2014 que a continuación se relacionan:

- Tasa por Suministro de Agua 1.er y 2.º periodo de 2014.
- Tasa de Basura 1.er y 2.º semestre de 2014.
- Tasa de Alcantarillado 1.er y 2.º semestre de 2014.

- Tasa de Cementerio de 2014.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de 2014.
- Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales de 2014.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos de 2014.

Quedan expuestos al público para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días antes del inicio de su puesta al cobro.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Periodo de pago voluntario

1.er Periodo de cobro: Del 3 de marzo al 5 de mayo de 2014.

- Tasa por Suministro de Agua 1.er periodo 2014.
- Tasa de Basura 1.er semestre de 2014.
- Tasa de Alcantarillado 1.er semestre de 2014.
- Tasa de Cementerio de 2014.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014.
- Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales de 2014.

2.º Periodo de cobro: Del 1 de julio al 1 de septiembre de 2014.

- Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de 2014.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos de 2014.

3.er Periodo de cobro: Del 1 de octubre al 1 de diciembre de 2014.

- Tasa de Basura 2º semestre de 2014.
- Tasa de Alcantarillado 2º semestre de 2014.
- Tasa por Suministro de Agua 2º semestre de 2014.

Pago en periodo ejecutivo: Todos los documentos de cobro, que queden pendientes de pago al finalizar el periodo voluntario, incurrirán de manera automática en los recargos e intereses de demora a que se refieren los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria, respectivamente.

Lugar de pago

Los pagos se podrán efectuar en cualquiera de las oficinas de Cajas de Ahorro y Entidades colaboradoras, relacionadas en los documentos de cobro.

En el Ayuntamiento de Alcocer: De 10:30 h a 13:00 h.

Para el 1.er periodo de cobro, el día **28 de abril de 2014.**

Para el 2.º periodo de cobro, el día **28 de agosto 2014.**

Para el 3.er periodo de cobro, el día **24 de noviembre de 2014.**

Recursos

Recurso de reposición: ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Recurso contencioso-administrativo:

- Denegación expresa de recurso de reposición: ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

- Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición: ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo, este silencio se produce por el transcurso de un mes, a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición, sin que se haya notificado la resolución.

Asimismo, se podrán interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Alcocer a 4 de febrero de 2014.– P/ Recaudación Municipal.

452

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Arbancón

Habiendo sido aprobados los padrones del ejercicio 2014 que a continuación se relacionan:

- Tasa de Basura de 2014.
- Tasa por Suministro de Agua de 2014.
- Tasa de Alcantarillado de 2014.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de 2014.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Características Especiales de 2014.
- Impuesto de Bienes Rústicos de 2014.

Quedan expuestos al público para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días antes del inicio de su puesta al cobro.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Periodo de pago voluntario

1.er Periodo de cobro: Del 3 de marzo al 5 de mayo de 2014.

- Tasa de Basura de 2014.
- Tasa de Alcantarillado de 2014.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014.

2.º Periodo de cobro: Del 1 de agosto al 1 de octubre de 2014.

- Impuesto de Bienes Inmuebles de 2014.
- Impuesto de Bienes Rústicos de 2014.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Características Especiales de 2014.
- Tasa por Suministro de Agua de 2014.

Pago en periodo ejecutivo: Todos los documentos de cobro, que queden pendientes de pago al finalizar el periodo voluntario, incurrirán de manera automática en los recargos e intereses de demora a que se refieren los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria, respectivamente.

Lugar de pago

Los pagos se podrán efectuar en cualquiera de las oficinas de Cajas de Ahorro y Entidades colaboradoras, relacionadas en los documentos de cobro.

En el Ayuntamiento de Arbancón: de 10:30 h a 13:00 h.

Para el 1.er periodo de cobro, el día **30 de abril de 2014.**

Para el 2.º periodo de cobro, el día **29 de septiembre de 2014.**

Recursos

Recurso de reposición: ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Recurso contencioso-administrativo:

- Denegación expresa de recurso de reposición: ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

- Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición: ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo, este silencio se produce por el transcurso de un mes, a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición, sin que se haya notificado la resolución.

Asimismo, se podrán interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Arbancón a 4 de febrero de 2014.– P/ Recaudación Municipal.

413

Mancomunidad Villas Alcarreñas

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Presupuesto general de 2014, queda aprobado definitivamente, quedando a nivel de Capítulos en la siguiente forma:

INGRESOS	**€**
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	321.300,00
Capítulo V.- Ingresos patrimoniales	155,93
Suma:	**321.455,93**

GASTOS	**€**
Capítulo I.- Gastos de personal	17.218,00
Capítulo II.- Gastos corrientes en bienes y servicios	223,41
Capítulo III.-Gastos financieros	12.000,00
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	68.827,93
Suma:	**321.455,93**

Recursos.- Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Tendilla, 4 de febrero de 2014.– La Presidenta, Consuelo F. Vázquez Pastor.

ANEXO DE PERSONAL

Puesto de trabajo	Tipo de personal	Grupo/Subgr
Secretario-Interventor	Funcionario	A 1/2
Oficina Turismo	Laboral	

414

Mancomunidad de Municipios Las Dos Campiñas

Incoado el expediente para la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Las Dos Campiñas, y aprobado inicialmente por el Pleno celebrado el 26-09-2013, con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes, la modificación de los Estatutos de dicha Mancomunidad, se transcribe literalmente el acuerdo aprobado para que se someta a información pública, por el término de un mes desde su publicación en el BOP de Guadalajara;

"PUNTO 2.-

MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD PARA INCLUSIÓN DE VARIOS MUNICIPIOS.- Por la Presidencia se expone que, revisados los expedientes antiguos y según el artículo 1 de los estatutos de esta Mancomunidad, publicados en el DOCM con fecha 12-09-1989, no constan como municipios integrantes de la misma Cogolludo, Espinosa de Henares, Fuencemillán y Montarrón. Visto lo mismo, se aprueba por unanimidad de los asistentes la modificación del artículo n.º 1 de los estatutos de la Mancomunidad, para la inclusión de los municipios citados y publicar el acuerdo de su inclusión en el DOCM".

Humanes a 5 de diciembre de 2013.– El Presidente, Sergio Sánchez Santamaría.

553

Comunidad de Regantes del Canal del Henares

ANUNCIO DE COBRANZA

El Sr. Presidente de la Junta de Gobierno del Canal del Henares, con sede en Guadalajara.

Hace saber: Que se va a poner al cobro la cuota correspondiente al año 2014, aprobada en Junta General Ordinaria de 15 de octubre de 2013, que acordó en el Punto Quinto del Orden del día una derrama de 325 €/hectárea fraccionada en dos pagos: 125 €/Ha que deberá satisfacerse antes del 15 de marzo de 2014 y pago de 200 €/Ha, antes del 15 de diciembre de 2014, así como se aprueba por unanimidad la aplicación de un 3% de descuento sobre el importe total del canon del 2014, a aquellos que paguen anticipadamente la totalidad del canon. Con la aprobación de la derrama queda confeccionado el libro padrón correspondiente al 2014.

El padrón comprensivo de la totalidad de los recibos que tiene que pagar cada partícipe estará expuesto al público hasta el 28 de febrero para oír posibles reclamaciones en la Oficina de la Comunidad de Regantes, sita en la Plaza Mayor n.º 11, 2º B de Guadalajara.

Durante el periodo voluntario, los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad en horario habitual, transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y la Ley de Aguas y devengarán el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria.

El pago de los recibos podrá realizarse mediante ingreso en efectivo o transferencia bancaria en alguna de las siguientes cuentas:

IBERCAJA IBAN: ES6720857605960300420010.

SANTANDERIBAN:ES5600301050560865047273.

CAJARURALIBAN:ES9230610300541104240427.

LA CAIXA IBAN: ES0321008764872200041181.

BANKIA IBAN: ES9420384400936000242598.

Se recuerda a los comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación a través de las entidades bancarias y cajas de ahorros, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Guadalajara a 11 de febrero de 2014.– El Presidente de la Junta de Gobierno, José A. Bayo Recuero.

415

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0200110
N81291
Procedimiento ordinario 1127/2012-C
Procedimiento origen:
Sobre ordinario

Demandante: D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado: D./D.ª Construcciones y Reformas GUSCASA SL
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1127/2012-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones y Reformas GUSCASA SL, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad formulada por Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Construcciones y Reformas GUSCASA, SL y condeno a la empresa demandada a que abone la parte actora la cantidad de cincuenta euros con cincuenta y nueve céntimos (50,59 euros).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciendo saber que es firme y, contra la misma, no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a Construcciones y Reformas GUSCASA, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiuno de enero de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.